



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 2332

DALCAHUE, 28 de septiembre de 2026.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **25 de SEPTIEMBRE de 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha **24/09/2026**; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **PIA CONSTANZA NICOLE BARRIENTOS BUSTAMANTE**, Rut N° [REDACTED], a contar del **26 de septiembre hasta el 31 de diciembre**, por la suma **\$500.000 (Quinientos mil pesos)** impuestos incluidos, por cada 12 días trabajados cada mes (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Informar y promocionar la comuna de Dalcahue entregando información turística, de los destinos, rutas, atractivos y servicios turísticos, además de difundir las actividades y eventos relacionados al ámbito del turismo de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **N° 21.04.004.001 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"** del Centro de Costo **05.05.01 "PROGRAMAS TURÍSTICOS"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MSV



CBM





FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En Dalcahue, a **25 de SEPTIEMBRE** de 2026, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y Doña **PIA CONSTANZA BARRIENTOS BUSTAMANTE**, Rut N° [REDACTED] **educación media completa, en calidad de experto en informadora turística**, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmatrimoniales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de Doña **PIA CONSTANZA BARRIENTOS BUSTAMANTE** y que consisten en:

Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía, y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados partirán ejecutándose desde el día **26 de Septiembre de 2026**, hasta el **31 de Diciembre de 2026**, cumpliéndose estas labores los fines de semana (sábado, domingo y también festivos) y hasta completar una cantidad inalterable de 12 días en el mes calendario respectivo, pudiendo el coordinador de Turismo, con visación de la Jefa del Departamento de Desarrollo Local, establecer otros días en caso que la prestadora de servicios no pudiese cumplir esas labores los fines de semana, y hasta completarse esos 12 días. Los servicios se ejecutarán en dependencias de la oficina de turismo, ubicada en la costanera de Dalcahue o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará la suma de **500.000 (quinientos mil pesos) brutos**. Dicha suma se incrementará durante el mes de noviembre en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la **Cuenta N° 21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS** del **Centro de Costos 05.05.01**, denominado **"PROGRAMAS TURÍSTICOS"**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un

7.87

contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que Doña **PIA CONSTANZA BARRIENTOS BUSTAMANTE**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sea atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña **PIA CONSTANZA BARRIENTOS BUSTAMANTE** y dos en poder de la Municipalidad.


PIA CONSTANZA BARRIENTOS BUSTAMANTE
C.I.: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

2-8